San Lorenzo, 23 de junio del 2026.

DICTAMEN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO Nº 02/2026 "PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL, READECUACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CLOACAL Y AGUA CORRIENTE DE LA CUENCA DE SAN LORENZO – CALLE GENERAL GENES. PRIM (PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL MICROCENTRO)", ID: 477.938, LPN Nº 01/2026, SUSCRITO CON LA FIRMA TECO S.R.L. CON RUC Nº 80055872-3.

Obra:	**PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL, READECUACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CLOACAL Y AGUA CORRIENTE DE LA CUENTA DE SAN LORENZO – CALLE GENERAL GENES. PRIM (PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL MICOCENTRO)**
Empresa Adjudicada:	**TECO S.R.L.**
Monto del Contrato:	Gs. 9.404.517.642.-
Procedimiento:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ID llamado:	477.938
Contrato Nº:	02/2026 – 23/04/2026
Orden de Inicio de Obras:	13/05/2026
Plazo Según PBC:	8 MESES
Fin de plazo contractual:	13/01/2027
Monto de Adenda Compensatoria:	Gs.9.404.505.221.-

El Departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo ha analizado la solicitud referente a la necesidad de realizar la ADENDA COMPENSATORIA DEL CONTRATO Nº 02/2026 "PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL, READECUACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CLOACAL Y AGUA CORRIENTE DE LA CUENCA DE SAN LORENZO – CALLE GENERAL GENES. PRIM (PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL MICROCENTRO)", ID: 477.938, LPN Nº 01/2026, SUSCRITO CON LA FIRMA TECO S.R.L. CON RUC Nº 80055872-3., conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Solicitud de la empresa contratista

Ref.: Contrato N.° 02/2026 ID 477.938 **– "PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL, READECUACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CLOACAL Y AGUA CORRIENTE DE LA CUENCA DE SAN LORENZO – CALLE GENERAL GENES. PRIM (PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL MICROCENTRO)",**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al contrato de referencia a fin de presentarle el Convenio Modificatorio para su correspondiente evaluación, esto lo hemos realizado conforme a todos los estudios y cálculos pertinentes para las mismas, también como la participación de los especialistas requeridos para tal, así también el replanteo en Situ de las mismas, dando

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Administración de Contratos REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lorena Sanabria
Administración de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Contractuales, Convenios Modificatorios del pliego de base y condiciones, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22, el mismo acompaña al rubro de obra Revisión de Proyecto de Ingeniería, por ende solicitamos de los buenos oficios a manera a realizar las gestiones pertinentes correspondientes para la aprobación del Convenio Modificatorio respectivo, los respaldo se anexan a continuación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Propuesta convenio modificatorio N°1

1- Introducción

Por cuanto el contrato para la realización de la Obra: Licitación: 477.938 – PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL, READECUACION DE LA RE DE ALCANTARILLADO CLOACAL Y AGUA CORRIENTE DE LA CUENCA DE SAN LORENZO – CALLE GENERAL GENES. PRIM (PROYECTO DE REFORMA INTEDRAL DEL MICROCENTRO). AD REFERENDUM; "Grupo 1 – PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL, READECUACION DE LA RE DE ALCANTARILLADO CLOACAL Y AGUA CORRIENTE DE LA CUENCA DE SAN LORENZO – CALLE GENERAL GENES. PRIM (PROYECTO DE REFORMA INTEDRAL DEL MICROCENTRO); Adjudicada según Resolución IMSL N° 418/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, el cual contempla el derecho de la Contratante a emitir Convenios Modificatorios, con el objeto de prever todos los recursos para asegurar la viabilidad técnica y económica del Proyecto, asegurando su calidad y garantizando su correcta puesta en servicio.

2- Concordancia

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7022/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

3- Objeto

El Contratante y el Contratista acuerdan la modificación de cantidades a través del Convenio Modificatorio N° 1, fundamentándose en la necesidad de actualizar las cantidades licitadas inicialmente, luego de realizadas las verificaciones técnicas y estudios específicos en el trazado del proyecto, y las cantidades que surgen de la ejecución propiamente dicha de cada una de las obras.

4- Alcance y Justificación de las modificaciones propuestas

El Convenio Modificatorio N° 1 comprende las modificaciones (aumento o disminución) de las cantidades de ítems originales, la eliminación de ítems que no serán utilizados y la creación de ítems nuevos correspondientes a obras complementarias o en reemplazo de ítems eliminados, basándose en estudios y análisis del equipo técnico de la Contratista, sumando el Informe Técnico elaborado por el Especialista Hidrológico e Hidráulico. Por lo tanto, lo propuesto contempla una solución de drenaje pluvial integral, complementando la previsión contractual.

Lorena Sanabria
Administración de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

La propuesta técnica que se presenta, se basa en la verificación del dimensionado de las secciones hidráulicas, a fin de trabajar con elementos prefabricados que permitan reducir considerablemente el tiempo de intervención en las calles públicas.

Las modificaciones citadas, están debidamente justificadas de acuerdo a las condiciones reales de la zona de implantación de la obra, así como a las variaciones en las cantidades necesarias para cumplir con los criterios resultantes de la revisión de diseño. Las variaciones se encuentran avaladas por los estudios específicos realizados que se presentan con la documentación técnica de rigor, presente en los ANEXOS correspondientes del presente Convenio Modificatorio.

Dictamen Técnico de los Fiscales de Obras:

Arq. Fluvia González

Ing. Amado Frachi

Ing. Alfredo Coronel

Ing. Federico González

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, con la finalidad de remitir la solicitud realizada a través de la Nota N. E. 52/09-2026 de fecha 16/06/26, mediante la cual la empresa contratista solicita Adenda, adjuntando los siguientes documentos para respaldar el motivo de su solicitud.

Para la presente Adenda contempla modificaciones de las obras en el tramo de Gral Genes según se observa en los planos, se plantean alcantarillas con alturas mayores atendiendo los efectos del arroyo sobre la descarga y otras modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema conjunto alcantarillado sanitario, agua corriente y desagüe pluvial. Según recomendaciones del especialista.

En cuanto a las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que forma parte del pliego de bases y condiciones estipula lo siguiente:

"Fuerza Mayor"

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.

4. *Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."*

5. *La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento Transcurrido el mencionado plazo, sin que el contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido."*

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Administración de Contratos

Lorena Sanabria
Administración de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Al construirse un motivo de fuerza mayor la necesidad de ejecución de dichos ítems no previstos en el contrato y necesarios para correcta ejecución de las obras, al respecto, esta Fiscalización recomienda dar curso a la solicitud del contratista por encontrarse dentro de lo estipulado en las CGC y PBC, siempre y cuando cuente con la conformidad por parte de la contratante.

En cuanto al aspecto económico se encomienda a la contratante el estudio para definir los precios unitarios de los nuevos ítems, como así también, lo referente al monto total de la obra acorde a su disponibilidad presupuestaria.

Informe de la Dirección de Vialidad:

La Dirección de Vialidad, vía MEMORANDO N° 121/2026, manifiesta:

Por la presente, me dirijo a usted a fin de remitir el Proyecto Ejecutivo correspondiente al Contrato de Obra N.° 02/2026, derivado de la Licitación Pública Nacional N.° 01/2026 "Proyecto Ejecutivo de Drenaje Pluvial, Readecuación de la Red de Alcantarillado Cloacal y Agua Corriente de la Cuenca de San Lorenzo - Calle General Genes Prim (Proyecto de Reforma Integral del Microcentro) - Ad Referéndum Plurianual", ID N.° 477938, presentado por la firma TECO S.R.L. Constructora, empresa adjudicada para la ejecución de las obras.

La contratista ha presentado el proyecto ejecutivo completo, incorporando las revisiones, estudios, cálculos y modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido contractualmente y a lo expuesto en su nota de presentación.

Asimismo, la documentación remitida fue revisada y evaluada por esta Dirección, verificándose el cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos y la consistencia de las adecuaciones planteadas.

En tal sentido, se remite el referido Proyecto Ejecutivo a la Administración de Contrato, para la prosecución de los trámites administrativos pertinentes y la realización de las gestiones necesarias para la pronta formalización de la Adenda Compensatoria, conforme a las modificaciones y adecuaciones contenidas en la documentación presentada por la contratista.

Que el mismo cuenta con la aprobación del Comité de Suministro, conforme a lo establecido en el Decreto 2264/2024 Artículo 103 y Memorándum AC N° 98/20226 de fecha 23 de junio del 2026.

Cabe mencionar que cuenta con disponibilidad financiera según CDP N° 290/2026 de fecha 06 de abril del 2026.

VIGENCIA DE CONTRATO:

Se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 23 de abril del 2026, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud es debidamente fundamentada, conforme a las disposiciones del Art. 67 - **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, de la Ley N° 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*". ----------

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Administración de Contratos
Lorena Sanabria
Administración de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en la **Ley Nº 7021/2022. Artículo 67.** *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley..."

Así también la **Resolución DNCP No. 230/2025** ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** establece en su ***Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto****:*

"...Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste..."

Análisis Técnico Financiero.

Según el informe de la Contratista y Fiscales de Obras, la Dirección de Vialidad, en cuanto a ítems constructivos compensados, se concluye:

Contrato.	9.404.517.642.-
Compensaciones por ítems no ejecutables	3.764.626.339.-
Monto de Rubros no contemplados inicialmente	3.764.613.918.-
Monto Total Contrato Modificado	9.404.505.221.-

En el cuadro que antecede, y analizadas las planillas presentadas por Contratista, los Fiscales de Obras, la Dirección de Vialidad y Planilla de Presupuesto de precios otorgado por la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Municipalidad, esta Administración de Contratos concluye el requerimiento de rubros adicionales acompañados de compensaciones de varios ítems constructivos no ejecutados arroja un saldo no ejecutable del contrato por valor de Gs. 3.764.626.339 (guaraníes tres mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve.) y adicionales por ítems nuevos por valor de Gs. 3.764.613.918 (guaraníes tres mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos trece mil novecientos dieciocho), lo cual modifica el valor final del contrato en la suma de Gs. 9.404.505.221.- (guaraníes nueve mil cuatrocientos cuatro millones quinientos cinco mil doscientos veintiuno.). ---

---

Lorena Sanabria
Administración de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases los criterios mencionados más arriba, el Departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la modificación del Contrato de referencia vía adenda compensatoria y de rubros adicionales, resultando en los términos solicitados ante las instancias competentes, varios ítems constructivos no ejecutados por valor de Gs. 3.764.626.339 (guaraníes tres mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve.) y adicionales por ítems nuevos por valor de Gs. 3.764.613.918 (guaraníes tres mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos trece mil novecientos dieciocho), lo cual modifica el valor final del contrato en la suma de Gs. 9.404.505.221.- (guaraníes nueve mil cuatrocientos cuatro millones quinientos cinco mil doscientos veintiuno). Además, el Departamento de Administración de Contratos considera procedente, la solicitud de adenda de plazo, conforme con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. ----

Salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Administración de Contratos
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Lorena Sanabria
Administradora de Contratos

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY